



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal
Ulloa Valle
Carrera 3 No., 5-14 Cel. 3178872606
Email: j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co
reparto@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Ulloa Valle del Cauca, Marzo veintitrés (23) del año dos mil veintiuno
(2021)

Rad. Unico Nal. 768454089001-2019-00138-00

Auto Int. 090

ANTECEDENTES

Ingresó el expediente al Despacho con informe secretarial de fecha 23 de marzo de 2021, con nuevo poder conferido por la parte demandante y constancia de citación para notificación personal.

CONSIDERACIONES

En primer término hay que indicarse que el abogado DIEGO GONZALEZ GARCIA, radicó en el despacho a través del correo electrónico institucional, poder conferido por el señor JOSE SALVADOR BLANCO DIAZ, demandante dentro del juicio Ejecutivo seguido contra los señores OSCAR JAIRO TABORDA y YOLIMA GARCIA, para que lo siga representando dentro de este proceso, documentación que se dispondrá agregar al expediente y que desde ya se admite si en cuenta se tiene que el artículo 76 del Código General del Proceso, es claro al indicar que:

*“El poder termina con la radicación en secretaria del escrito en virtud del cual se revoque o se designe otro apoderado, a menos que el nuevo poder se hubiese otorgado para recursos o gestiones determinadas dentro del proceso.
(...)”.*

VENTANILLA VIRTUAL, a la que puede acceder a través del siguiente enlace::
https://forms.office.com/Pages/DesignPage.aspx?auth_pvr=Orgld&auth_upn=j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co&origin=shell#FormId=mLosYviA80GN9Y65mQFzi9w4bGaldS5Pv2UildoCeW1UMVAwMFk5VTawVTayMDfPT1VPR1Y4QzRNOC4u

Pagina Web: <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-ulloa>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal
Ulloa Valle
Carrera 3 No., 5-14 Cel. 3178872606
Email: j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co
reparto@cendoj.ramajudicial.gov.co

En segundo lugar, las diligencias de notificación personal que debe hacerse a los demandados OSCAR JAIRO TABORDA y YOLIMA GARCIA, en los términos del artículo 291 del Código General del Proceso, agotadas por el demandante, no se tendrán en cuenta, pues se advierte que la comunicación para la notificación personal del 12/03/2021, fue dirigida únicamente a la señora YOLIMA GARCIA, direccionada para la finca El Terrón Colorado, vereda La India del Municipio de Filandia Quindío, no correspondiendo ésta, a la dirección informada en la demanda como aquella en la cual los ejecutados podrían enterarse del proceso adelantado en su contra, cuando quiera que se hace referencia a la calle 20 No. 13-22 de la ciudad de Armenia, sin que al día de hoy se haya informado otra como correspondiente a quien debe ser notificado (Inciso 3o. numeral 3 del Art. 291 C.G.P.).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Ulloa Valle,

RESUELVE:

Primero: Allegar al expediente la documentación allegada por la parte demandante dentro de este proceso al tiempo que se **ADMITE EL PODER** conferido al abogado **DIEGO GONZALEZ GARCIA**, identificado con la cedula de ciudadanía número 7.539.392 de Armenia Quindío y Tarjeta profesional 287.435 del C.S.J., correo electrónico digoga.27@hotmail.com, a quien se le concede personería jurídica para actuar en este despacho, en representación del señor **JOSE SALVADOR BLANCO DIAZ**, en los términos del poder conferido, dentro del proceso **EJECUTIVO**, tramitado contra los señores **OSCAR JAIRO TABORDA y YOLIMA GARCIA**, por lo que se tendrá por revocado el poder que en su momento le fue conferido al abogado Miguel Antonio Mateus Bedoya.

Segundo: No tener en cuenta las diligencias surtidas por el demandante para agotar la notificación personal que debe hacerse a los ejecutados **OSCAR JAIRO TABORDA y YOLIMA GARCIA**, conforme lo anotado.

Tercero: Requerir al demandante y a su apoderado para que realice las gestiones y diligencias necesarias para lograr oportunamente la integración del contradictorio.

VENTANILLA VIRTUAL, a la que puede acceder a través del siguiente enlace::
https://forms.office.com/Pages/DesignPage.aspx?auth_pvr=Orgld&auth_upn=j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co&origin=shell#FormId=mLosYviA80GN9Y65mQFzi9w4bGaldS5Pv2UIdoCeW1UMVAwMfk5VTawVTayMDFPT1VPR1Y4QzRNOC4u

Pagina Web: <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-ulloa>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal
Ulloa Valle
Carrera 3 No., 5-14 Cel. 3178872606
Email: j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co
reparto@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFIQUESE

ANA MILENA OROZCO ÀLVAREZ

Juez

VENTANILLA VIRTUAL, a la que puede acceder a través del siguiente enlace::
https://forms.office.com/Pages/DesignPage.aspx?auth_pvr=Orgld&auth_upn=j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co&origin=shell#FormId=mLosYviA80GN9Y65mQFzi9w4bGaldS5Pv2UILdoCeW1UMVAwMFk5VTawVTayMDFPT1VPR1Y4QzRNOC4u

Pagina Web: <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-ulloa>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal
Ulloa Valle
Carrera 3 No., 5-14 Cel. 3178872606
Email: j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co
reparto@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

ANA MILENA OROZCO ALVAREZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL ULLOA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

VENTANILLA VIRTUAL, a la que puede acceder a través del siguiente enlace::
https://forms.office.com/Pages/DesignPage.aspx?auth_pvr=Orgld&auth_upn=j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co&origin=shell#FormId=mLosYviA80GN9Y65mQFzi9w4bGaldS5Pv2UILdoCeW1UMVAwMFk5VTawVTayMDFPT1VPR1Y4QzRNOC4u

Pagina Web: <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-ulloa>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal
Ulloa Valle
Carrera 3 No., 5-14 Cel. 3178872606
Email: j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co
reparto@cendoj.ramajudicial.gov.co

Código de verificación:
ba93d4093897eb55738bc9b7ee93d966bfa9774d149521c5ed16c9dd5dd37662

Documento generado en 23/03/2021 02:37:00 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

VENTANILLA VIRTUAL, a la que puede acceder a través del siguiente enlace::
https://forms.office.com/Pages/DesignPage.aspx?auth_pvr=Orgld&auth_upn=j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co&origin=shell#FormId=mLosYviA80GN9Y65mQFzi9w4bGaldS5Pv2UILdoCeW1UMVAwMFk5VTawVTayMDFPT1VPR1Y4QzRNOC4u

Pagina Web: <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-ulloa>